



“POR EL CUAL SE ADOPTA EL CÓDIGO DE INTEGRIDAD DEL SERVICIO PÚBLICO PARA LOS FUNCIONARIOS Y CONTRATISTAS DE LA CORPORACIÓN DE CULTURA Y TURISMO DE ARMENIA, SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 259 DE 2016 “POR LA CUAL ACTUALIZA Y READOPTA EL CÓDIGO DE ÉTICA PARA LOS FUNCIONARIOS Y CONTRATISTAS DE LA CORPORACIÓN DE CULTURA Y TURISMO DE ARMENIA”, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO NACIONAL 1499 DE 2017”

El Director(a) de la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia en uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confieren los estatutos y la ley 909 de 2004 y la Junta Directiva y,

CONSIDERANDO:

1. Que es función de la Directora de la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia, regular las relaciones de los funcionarios y contratistas entre si y frente a terceros y/o frente a la comunidad en general.
2. Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 83, establece que la buena fe registra las actuaciones y gestiones de las autoridades públicas, este criterio tiene cimiento en las normas básicas de convivencia, convirtiéndose en el pacto ético indispensable para que lo colectivo pueda subsistir y reproducirse de manera articulada y constructiva.
3. De la misma forma el artículo 209, señala que para ejercer la función administrativa es necesario prestar el servicio bajo unos principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, pautas éticas que rigen la actuación de quienes desempeñan una función pública.
4. Que como principio de la administración pública se encuentra que *“el interés general prevalece sobre el intereses particular”*. En este sentido la responsabilidad social a que se configure una cultura integral, que reconozca unos comportamientos transparentes en su carácter de representante del interés común.
5. Que la Ley 489 de 1998, que regula el ejercicio de la función administrativa, en su artículo 3 puntualiza: *“La función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiente, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia. Los principios anteriores se aplicaran, igualmente en la prestación de servicios públicos, en cuanto fueren compatibles con su naturaleza y régimen”*.
6. Que el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015 creó el Sistema de Gestión e integró los sistemas de Desarrollo Administrativo y de Gestión de la Calidad, como un conjunto de entidades y organismos del Estado, políticas, normas, recursos e información, que tienen por objeto dirigir la gestión pública al mejor desempeño institucional y la consecución de resultados para la satisfacción de las necesidades y el goce efectivo de los derechos de los ciudadanos en el marco de la legalidad y la integridad.



7. Que el Decreto Nacional 1499 de 2017, definió el Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG como el marco de referencia para dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión de las entidades públicas, con el fin de generar resultados que atiendan los planes de desarrollo y resuelvan las necesidades y problemas de los ciudadanos, con integridad y calidad en el servicio (Artículo 2.2.22.3.2), y dentro de su ámbito de aplicación quedaron cobijados los organismos y entidades de los órdenes nacional y territorial de la Rama Ejecutiva del Poder Público (Artículo 2.2.22.3.4).
8. Que en el Decreto 1499 de 2017 se señaló que en cada entidad se integrará un Comité Institucional de Gestión y Desempeño encargado de orientar la implementación y operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG (Artículo 2.2.22.3.8).
9. Que el mencionado Decreto en el artículo 2.2.22.2.1 indicó que *"[l]as políticas de Desarrollo Administrativo de que trata la Ley 489 de 1998, formuladas por el Departamento Administrativo de la Función Pública y los demás líderes, se denominarán políticas de Gestión y Desempeño Institucional y comprenderán, entre otras, de acuerdo al numeral 4, la Política de Integridad para las entidades públicas.*
10. Que el artículo 2.2.22.3.3 de la *ibídem* señaló como unos de los objetivos del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG en el numeral 1 *"fortalecer el liderazgo y el talento humano bajo los principios de integridad y legalidad, como motores de la generación de resultados de las entidades públicas".*
11. Que el Manual Operativo del Sistema de Gestión MIPG señaló que era evidente *"la necesidad de construir una política de Integridad para las entidades públicas, dentro de la cual el más reciente desarrollo ha sido la adopción de un 'código general' o 'código tipo' que establece mínimos de integridad homogéneos para todos los servidores públicos del país, convirtiéndose así, en una guía de comportamiento en el servicio público. Un código que a la vez es una herramienta de cambio cultural que incita a nuevos tipos de reflexiones, actitudes y comportamientos", y, sobre el Código de Integridad elaborado por Función Pública se señaló que "constituye una herramienta para ser implementada por las entidades públicas de la Rama Ejecutiva colombiana".*
12. Que, teniendo en cuenta los parámetros del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG y de la Política de Integridad, el Departamento Administrativo de la Función Pública desarrolló un 'código general' o 'código tipo' que denominó Código de Integridad, con las características de ser general, conciso y en cual se establecieron unos mínimos de integridad homogéneos para todos los servidores públicos del país, cada uno de los valores que incluyó el Código, determinó una línea de acción cotidiana para los servidores, quedando compendiados cinco (5) valores así:

"Honestidad: *Actúo siempre con fundamento en la verdad, cumpliendo mis deberes con transparencia y rectitud, y siempre favoreciendo el interés general.*



Respeto: Reconozco, valoro y trato de manera digna a todas las personas, con sus virtudes y defectos, sin importar su labor, su procedencia, títulos o cualquier otra condición.

Compromiso: Soy consciente de la importancia de mi rol como servidor público y estoy en disposición permanente para comprender y resolver las necesidades de las personas con las que me relaciono en mis labores cotidianas, buscando siempre mejorar su bienestar.

Diligencia: Cumpló con los deberes, funciones y responsabilidades asignadas a mi cargo de la mejor manera posible, con atención, prontitud y eficiencia, para así optimizar el uso de los recursos del Estado.

Justicia: Actúo con imparcialidad garantizando los derechos de las personas, con equidad, igualdad y sin discriminación".

13. Que a la expedición del Código de Integridad lo acompañó una Caja de Herramientas para acciones de cambio, en el que se insta a las entidades públicas a implementar el Código y se indican una serie de estrategias para hacerlo.
14. Que conforme al Decreto Nacional 1499 de 2017 y al Manual Operativo de Gestión MIPG, los "Valores del Servicio Público – Código de Integridad", deben hacer parte del engranaje de todas las entidades de la Rama Ejecutiva con la inclusión de este en el componente de Política de Talento Humano dentro del Modelo Integrado de Planeación y Gestión II década entidad.
15. Que en consecuencia, resulta imperativo para la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia, adoptar el 'código general' o 'código tipo' denominado Valores del Servicio Público – Código de Integridad, para lo cual se expedirá, a manera de directriz de la entidad, un acto administrativo a través del cual se adopten los 5 valores del Código de Integridad, lo cual hará más fácil a los servidores públicos identificarse con dichos valores y hacerlos propios. De igual forma es preciso modificar en lo pertinente al Acto Administrativo 100 del año 2005 "Por medio del cual se adopta el Código de Ética para los funcionarios y contratistas de la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia", la Resolución Nro. 368 de 2008 se re adopta el Código de Ética para los funcionarios y contratistas de la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia y la Resolución 259 de 2016 "por la cual actualiza y readopta el código de ética para los funcionarios y contratistas de la corporación de cultura y turismo de armenia"

En mérito de lo expuesto, la Directora de la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Código de Integridad del Servicio Público de la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia. Adóptese el Código de Integridad del Servicio Público para la Corporación de Cultura y Turismo de



Armenia, el cual establece mínimos de integridad homogéneos para todos los servidores públicos del país.

El Código reúne los valores de honestidad, respeto, compromiso, diligencia y justicia; cada uno de estos valores determina una línea de acción cotidiana para los servidores, así:

Honestidad: Actúo siempre con fundamento en la verdad, cumpliendo mis deberes con transparencia y rectitud, y siempre favoreciendo el interés general.

Respeto: Reconozco, valoro y trato de manera digna a todas las personas, con sus virtudes y defectos, sin importar su labor, su procedencia, títulos o cualquier otra condición.

Compromiso: Soy consciente de la importancia de mi rol como servidor público y estoy en disposición permanente para comprender y resolver las necesidades de las personas con las que me relaciono en mis labores cotidianas, buscando siempre mejorar su bienestar.

Diligencia: Cumpló con los deberes, funciones y responsabilidades asignadas a mi cargo de la mejor manera posible, con atención, prontitud y eficiencia, para así optimizar el uso de los recursos del Estado.

Justicia: Actúo con imparcialidad garantizando los derechos de las personas, con equidad, igualdad y sin discriminación.

ARTICULO SEGUNDO: Principio de Acción. De conformidad con las particularidades y autonomía, la entidad deberá adicionar principios de acción ("lo que hago" "lo que no hago") a los cinco valores establecidos en el Código de Integridad de la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia.

ARTICULO TERCERO: Ámbito de Aplicación. Los principios y valores del Código de Integridad del Servicio Público, serán asumidos y cumplidos de manera consciente y responsable por todos los/ las servidores(as) públicos de la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia en todos los niveles y jerarquías, sin perjuicio de las normas, códigos o manuales vigentes y tendrán la obligación de cooperar en la ejecución de actividades programadas por los Gestores de Integridad.

ARTICULO CUARTO: Seguimiento. El área de auditoría y control establecerá un sistema de seguimiento y evaluación de la implementación del Código de Integridad de la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia para garantizar su cumplimiento por parte de los servidores en el ejercicio de sus funciones.

ARTICULO QUINTO: Misión de los/las Gestores/as de Integridad. Los/las Gestores/as de Integridad son servidores/as de la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia, cuya misión es liderar la sensibilización y motivación para el arraigo de la cultura de Integridad y de servicio en las prácticas cotidianas de la administración de la Corporación. Para el desarrollo de esta misión, los/las Gestores/as de Integridad podrán contar con el apoyo de grupos operativos de Integridad, conformados con personal de la misma entidad.



ARTICULO SEXTO: Conformación del equipo de Gestores/as de Integridad.

Los/as Gestores/as de Integridad se postularán de forma voluntaria. Dicha postulación será validada por sus compañeros/as de área, y por el/la jefe de la misma. La dependencia de gestión del talento humano, o la que haga sus veces, deberá verificar que el/la Gestor/a propuesto/a cumpla con el perfil definido en el artículo séptimo de la presente Resolución. Una vez surtido el proceso de postulación voluntaria, validación y ratificación, se reconocerá de forma oficial el listado de Gestores/as de Integridad lo cual se llevará a cabo mediante acto administrativo expedido por la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia.

ARTICULO SEPTIMO: Perfil de los/las Gestores/as de Integridad. Para ser Gestor/a de Integridad se requiere:

1. Reconocimiento de sus compañeros como una persona responsable.
2. Actitud de servicio.
3. Compromiso con el fortalecimiento de la identidad.
4. Capacidad de liderazgo.
5. Buenas relaciones interpersonales.
6. Competencia para comunicarse con los demás.
7. Aptitud para trabajar en equipo.
8. Capacidad organizativa y ejecutiva.
9. Interés en el tema de Integridad.
10. Interés por capacitarse en el tema.
11. Formación y habilidades pedagógicas o disposición para fortalecer sus competencias en este aspecto.

ARTICULO OCTAVO: Responsabilidades de los/as Gestores/as de Integridad. Los/las Gestores/as de Integridad tendrán a su cargo las siguientes funciones:

- a. Participar en el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de los planes de acción para la gestión de integridad en su respectiva entidad.
- b. Identificar promotores de prácticas de integridad en las distintas dependencias y motivar su participación en actividades pedagógicas y comunicativas.
- c. Promover la participación de los servidores públicos en las actividades de formación programadas por la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia.
- d. Promover la implementación de las estrategias, metodologías y herramientas de apropiación de Valores del Servicio Público en la entidad.
- e. Formar parte activa de la Red de Gestores de Integridad, para el intercambio de experiencias y la creación de canales comunicativos que fortalezcan la identidad.
- f. Promover la apropiación y aplicación del Código de Integridad de la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia.
- g. Construir, mediante procedimientos participativos y tomando como base Código de Integridad de la Corporación, referentes de integridad específicos que orienten la toma de decisiones en la Entidad.
- h. Llevar a cabo permanentemente ejercicios participativos para la divulgación y apropiación de los valores y principios propuestos en el Código de Integridad de la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia.
- i. Promover el diálogo y la concertación como medios para la resolución de conflictos.
- j. Promover la articulación de los programas, proyectos y estrategias de Integridad de la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia, con las



- iniciativas que a nivel interno se desarrollen en la entidad, incluida la implementación del Modelo Estándar de Control Interno.
- k. Compartir con los/las servidores/as conocimientos y experiencias que permitan fortalecer la Gestión de Integridad.
 - l. Promover que el contacto de los servidores con el Código sea experiencial de tal manera que surjan en ellas reflexiones acerca de su quehacer y rol como servidores públicos que eventualmente conduzcan a cambios en su comportamiento.
 - m. Velar por la concordancia de las decisiones y actos del área, dependencia o entidad, con los principios y valores de la Corporación y hacer recomendaciones para el efecto.
 - n. Coordinar la acción de los grupos operativos de integridad.
 - o. Diagnosticar la Gestión de Integridad de la entidad, elaborar planes de mejoramiento de integridad con base en los mismos y verificar su cumplimiento.

ARTICULO NOVENO: Formación y capacitación de los/las Gestores/as de Integridad. La Corporación de Cultura y Turismo de Armenia, garantizará que los/las Gestores/as de Integridad reciban la formación y la capacitación que se requiera para el cumplimiento de sus responsabilidades. Por su parte, los/las directivos/as de la entidad concederán los permisos para que los gestores reciban formación y capacitación.

ARTICULO DECIMO: Responsabilidad de las áreas de Talento Humano. El área de Talento Humano, o quien haga sus veces, deberán acompañar y apoyar las diferentes actividades que las/los Gestores/as de Integridad o grupos de trabajo para prácticas de Integridad que promuevan, tendientes a fortalecer la Gestión de Integridad en la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia.

ARTICULO DECIMOPRIMERO: Grupos Operativos de Integridad. La Corporación de Cultura y Turismo de Armenia podrá conformar grupos operativos de integridad con el fin de apoyar las estrategias de socialización y apropiación del Código de Integridad.

ARTICULO DECIMOSEGUNDO: Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición, y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias, en especial la resolución Nro. 259 de 2016.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Armenia el veintisiete (27) días del mes de febrero de 2018.


MARIA FERNANDA FERNANDEZ GRANADA
Directora

Proyectó: Jennifer Loaiza
Revisó: Doris Gallego Rubio
Fabián Esteban Jaramillo Vásquez



CORPORACION DE CULTURA Y TURISMO DE ARMENIA


RESOLUCIÓ NÚMERO 053 DE 2018



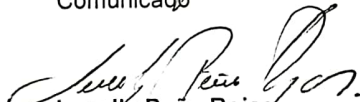
En Armenia, (Q), el día de hoy, María Fernanda Fernandez Granada (Directora), Juan José Ramírez (Director Banda), Doris Gallego Rubio (Profesional Universitaria-contabilidad y presupuesto), Amanda del Pilar Daza (Profesional Universitario), Lucelly Peña Rojas (Directora de Control Interno), Sandra Cadena Giraldo (Técnico encargado de Proyectos Culturales y Turísticos), Ana Mercedes Del Socorro Suarez Aristizabal (Tecnico en Eventos y Programas), comparece ante la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia, a quien se le hace saber el contenido de dicha resolución para los efectos correspondientes de publicidad y difusión.


María Fernanda Fernandez Granada
Comunicado


Juan José Ramírez
Comunicado


Doris Gallego Rubio
Comunicado


Amanda del Pilar Daza
Comunicado


Lucelly Peña Rojas
Comunicado


Sandra Cadena Giraldo
Comunicado


Ana Mercedes Del Socorro Suarez Aristizabal
Comunicado